



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Victor Manuel

González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el

3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 28 DE FEBRERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I I

15

SECCIÓN
X



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Rural. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE 2012)

1. PRESENTACIÓN

El programa FISE surge como respuesta al problema de carencia de infraestructura y servicios básicos en las localidades del Estado de Jalisco consideradas prioritarias por su condición de pobreza extrema y rezago social. El FISE es un programa de carácter estatal con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33, encaminado a elevar la calidad de vida de los habitantes en dichas localidades.

Con el fin de ofrecer los apoyos necesarios para el desarrollo integral de las localidades del Estado catalogadas dentro de nuestra población objetivo y una mayor precisión en las acciones de los programas gubernamentales, fomentando la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la equidad en el manejo de los recursos públicos; se presentan las siguientes Reglas de Operación, vigentes a partir del presente Ejercicio 2012.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 36, 46 y 50 fracciones VIII, X, XI, XVIII, XXII, XXIV y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, IX, XI, XXI y XXIV, 23 fracción II, V y XV, 31, 32 Bis fracciones III, IV, VIII, Y XIII, 39 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15 fracciones III, VII, IX y XII, 16, 17, 18, 21, 24, 40 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco así como lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDO

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con



4

los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción V y el 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los considerandos antes señalados así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa FISE, en adelante el Programa, como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el año 2012, y a las que han de apegarse los Municipios y las Secretarías del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1. Nombre del Programa: Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)

3.2. Dependencia o entidad gubernamental responsable: Secretaría de Desarrollo Rural

3.3. Dirección General responsable: Dirección General de Infraestructura Rural

3.4. Tipo de Programa por Beneficio Otorgado: Obras-Infraestructura Social

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y las oportunidades de los habitantes de las localidades en condiciones de pobreza extrema y rezago social del Estado.

4.2 Objetivos Específicos

- Disminuir las condiciones de rezago social y pobreza extrema a través de la construcción de obras de Infraestructura Social Básica.
- Que los niveles mínimos de bienestar provoquen el desarrollo sostenido y la productividad de las comunidades.
- Que las comunidades que expulsan población se conviertan en comunidades integradoras, sujetas de su propio desarrollo.

5. ALINEACION AL PED 2030

5.1 Política

Desarrollo humano equilibrado enfocado a reducir desigualdad y pobreza extrema.

5.2 Eje

Desarrollo Social.

5.3 Objetivo

Asegurar la sustentabilidad financiera y optimizar el manejo de los recursos públicos.

5.4 Estrategia

Mejorar y aumentar la cobertura en infraestructura básica.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

6.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los Municipios y localidades definidas como prioritarias, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

6.2. Población Objetivo

Por población objetivo se entiende las localidades del Estado cuya población se encuentre en condiciones de pobreza extrema y rezago social, carentes de infraestructura básica en los rubros de apoyo que considera el Programa.

6.3. Tipos de Apoyo (modalidades)

Las obras de infraestructura social que se atenderán son las que correspondan exclusivamente a las necesidades prioritarias en los componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación; aplicarán y se medirán de acuerdo a lo que a continuación se especifica:

Obras de infraestructura básica hidráulica y sanitaria.

Obras de infraestructura básica eléctrica.

Obras de infraestructura básica en vialidades.

6.4. Montos y Topes Máximos de Apoyo

La asignación de los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social Estatal se distribuirá considerando las condiciones de pobreza extrema y rezago social que exista en las localidades priorizadas por los municipios sujetos de apoyo; cabe señalar que los topes máximos de apoyo podrán variar de un ejercicio a otro según el Presupuesto asignado al Programa.

Con la finalidad de potencializar la inversión asignada y ampliar la cobertura del recurso, en los casos en que la ejecución de obras sea por la modalidad de Administración Directa, se podrá acordar y formalizar



6

con el H. Ayuntamiento y la comunidad a beneficiar que la aportación para la ejecución de obras de infraestructura social básica, sea de acuerdo a lo siguiente:

Aportación Estatal: 70%

Aportación Municipal: 30%

El Gobierno del Estado de Jalisco en el ejercicio del presupuesto autorizado para el 2012, programara con los Ayuntamientos las obras de infraestructura social a apoyar. El Municipio será responsable del manejo, aplicación y seguimiento de los recursos previamente aprobados por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Los presupuestos de las obras por la modalidad de Administración Directa no deben considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en mano de obra; porcentaje de indirectos, utilidad o financiamiento. Así como cargos por imprevistos, erogaciones adicionales o de índole similar.

6.5. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán los habitantes de las localidades del Estado de Jalisco que radiquen en localidades y zonas en condiciones de pobreza extrema y rezago social.

6.6. Criterios de elegibilidad

Se lleva a cabo una revisión y selección de las obras con mayor relevancia para la comunidad. El Municipio hace llegar mediante oficio a esta Secretaría de Desarrollo Rural, su relación de obras priorizadas, (previamente solicitadas por los beneficiarios) acompañada de sus respectivos expedientes técnicos completos.

6.7. Requisitos

6.7.1. Expediente Técnico

Todos los proyectos que se prioricen y soliciten apoyo del programa deberán de contar con su expediente técnico completo debidamente integrado de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. El expediente técnico se integrara con la siguiente documentación:

- Copia del acta de cabildo autorizando la realización de las obras (en caso que el H. Ayuntamiento aporte recursos, estos deberán mencionarse en dicha acta); este documento deberá levantarse una vez que SEDER informe al Municipio las obras que serán apoyadas por el programa FISE.
- Acta de comité de obra (se entrega junto con el acta de cabildo; una vez aprobada la obra).
- Acta de comité comunitario (anexando la lista de beneficiarios que participan en el acto).
- Donación de terreno, constancia de adquisición de los predios y la desafectación conforme al régimen de propiedad en su caso.
- Dictamen de factibilidad, licencias, permisos y autorizaciones necesarias, emitidas por la dependencia correspondiente.
- Fotografías del terreno donde se pretende realizar la obra.
- Proyecto ejecutivo avalado por el Director de Obra Públicas Municipales y firmado también por el Presidente Municipal, debidamente autorizados, impresos y digitalizados.
- Especificaciones de Obra.

- Croquis de macro localización (Ubicación de la localidad).
- Croquis de micro localización (Ubicación de la obra).
- Presupuesto.
- Programa general de obra.
- Números generadores de proyecto.
- Análisis de precios unitarios.
- Explosión global de insumos.
- Carta compromiso del técnico responsable de la obra/Constancia de capacidad de ejecución.
- Ficha de información básica.
- Todos los proyectos que soliciten apoyo del programa requieren contar con el sustento o validación social respectiva, que se menciona en los elementos que constituyen el expediente técnico.

Para el caso de drenajes y letrinas se deberá incluir en los proyectos el destino de la descarga; mismo que preferentemente deberá ser a plantas de tratamiento y la Manifestación de Impacto Ambiental (en caso de ser necesario).

Para la construcción de todo tipo de obra que así lo requiera se deberá presentar la acreditación legal del terreno.

Para Obras de Electrificación se tendrá que presentar: Bases de diseño, dictamen de factibilidad y el proyecto ejecutivo debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad.

En el caso de pozos profundos, se deberá presentar la concesión expedida por CONAGUA y/o permiso de perforación.

6.8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa. Los beneficiarios deberán organizarse como instancia de contraloría social, con el fin de verificar la adecuada ejecución de las obras y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Municipio; al mismo tiempo serán los encargados del mantenimiento junto con el Ayuntamiento de las obras apoyadas por el Fondo de Infraestructura Social Estatal.

6.9. Causales de cancelación o suspensión

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, según lo acordado previamente en Convenio ó Contrato, la Secretaría de Desarrollo Rural suspenderá el suministro de recursos y de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa.

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Las obras podrán realizarse directamente por el H. Ayuntamiento que corresponda que solicite apoyo del programa o por la Secretaría de Desarrollo Rural mediante la contratación de una empresa constructora. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ), la obra pública por Administración Directa es aquella que ejecutan por sí mismos los entes públicos, conforme al programa autorizado, cuando poseen la capacidad técnica y elementos necesarios para su realización, mediante la utilización de recursos humanos, materiales y equipo de su propiedad. En la ejecución de la obra pública por administración directa, bajo ninguna circunstancia pueden participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que éstos adopten, salvo el caso de especialistas en trabajos considerados indispensables, conforme al artículo 32 de la LOPEJ. La obra pública por contrato es aquella que realizan entes ajenos a los entes públicos; (empresas constructoras) cuando los municipios no cuentan con la capacidad ni el grado de especialización necesario para la realización de determinados tipos de obra.

La contratación de las obras es facultad exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Rural de acuerdo con los artículos 104, 105 y 106 de la LOPEJ.

Para efecto de lo anterior cada obra pública debe considerarse individualmente.

8. ETAPAS DEL PROCESO GENERAL

El apoyo de obras de infraestructura básica a través del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal se encuentra sujeto a un proceso general que deberá observarse en todo momento. Dicho proceso se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como del resto de la normatividad aplicable.

8.1. Priorización de obras.

Con base a las solicitudes de obra presentadas por parte de las comunidades a los Ayuntamientos, se lleva a cabo una revisión y selección de las obras con mayor relevancia para la comunidad.

8.2. Envío de oficio comunicando obras priorizadas

Una vez priorizadas las obras, el Municipio envía un oficio al Director General de Infraestructura Rural plasmando en orden de importancia las obras seleccionadas.

8.3. Envío de proyectos ejecutivos

Junto con el oficio de priorización de obras, se envía a la Dirección General de Infraestructura Rural el expediente completo para su revisión y validación.

8.4. Revisión y dictamen de los expedientes técnicos

En esta etapa y en caso de ser necesario se tendrán que corregir las deficiencias observadas en los expedientes, ya sea en aspectos presupuestales, técnicos ó administrativos; para su posterior integración al Programa Operativo Anual; esto de acuerdo al techo presupuestal, viabilidad técnica y social, en congruencia con la operatividad y normativa interna del programa.

8.5. Determinación de modo de ejecución

La ejecución de las obras podrá llevarse a cabo a través de las modalidades de obra pública por administración directa a juicio de la Secretaría de Desarrollo Rural.

8.6. Firma de convenios

Aprobados los proyectos e incluidos en el Programa Operativo Anual, éste deberá ser validado por las Secretarías de Planeación y Finanzas. Una vez validado, se procederá a la firma de convenios con los H. Ayuntamientos donde se definan responsabilidades de cada participante.

8.7. Liberación de anticipos

Una vez firmados los convenios, se procederá a realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas para liberar los anticipos.

En el caso de las obras por administración directa a través de los Municipios beneficiados, el anticipo será del 50% del monto de la obra.

En el caso de obras por contrato, los anticipos serán puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para el inicio de los trabajos se señale en la convocatoria o en su caso en la resolución de adjudicación del contrato respectivo.

8.8. Inicio de obra

Las obras deberán iniciarse un día después de haberse liberado el anticipo, esto aplica para ambos procedimientos: Administración Directa y Contrato.

8.9. Realización de comprobaciones

Se realizarán comprobaciones, con una periodicidad máxima de un mes, de acuerdo al avance de obra correspondiente al período de ejecución en cuestión; según lo establecido por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en su artículo 34, en el caso de Trabajos por Administración Directa; y, con fundamento en el artículo 195, en el caso de Obras por Contrato.

8.10. Terminación y Finiquito de la obra

Finalizada la obra en condiciones adecuadas de calidad, se procederá a realizar el Aviso de Terminación de Obra y el Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos de acuerdo al artículo 35 de la LOPEJ para el caso de Administración Directa y a los artículos 211, 220, 221 y 224 de la LOPEJ para el caso de Obra por Contrato.

8.11. Estimaciones

A continuación se muestra el listado de formatos requeridos para presentar estimaciones durante la ejecución de la obra por contrato:

- ACTA DE INICIO DE OBRA (EN EL CASO DE LA PRIMERA ESTIMACION).
- CARATULA FINANCIERA.
- CUERPO DE ESTIMACION.
- NUMEROS GENERADORES DE OBRA
- ESQUEMA, CROQUIS O DIBUJO DE NÚMEROS GENERADORES
- FACTURA.
- MEMORIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE SE PRETENDEN ESTIMAR.
- COPIA DE NOTAS DE BITACORA (CONFORME AL PERIODO DE LA ESTIMACION).

10

- SOLICITUD DE RECALENDARIZACION (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE PRÓRROGA (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE DIFERIMIENTO (FICHA DE DEPÓSITO ANEXA), (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS CON SUS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE CONVENIO ADICIONAL (EN SU CASO).
- SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS (EN SU CASO).
- BITACORA ORIGINAL, MINUTA DE TERMINACION DE OBRA Y ACTA DE ENTREGA-RECEPCION (PARA EL CASO DE FINIQUITO).

9. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Las obras por administración directa se ejecutarán siempre y cuando el H. Ayuntamiento justifique y acredite su capacidad técnica ante la Secretaría de Desarrollo Rural, quien será la encargada de revisar, actualizar y evaluar la propuesta del H. Ayuntamiento debidamente integrado de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Los H. Ayuntamientos cuando ejecuten obras por esta modalidad deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. A continuación se presenta la relación de documentos que deberán acreditarse durante el transcurso de la ejecución de la obra y al tipo de acción que corresponden:

- ACTA DE INICIO DE OBRA.
- RECIBO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN BLANCO.
- CARATULA GENERAL.
- CUERPO DE MEMORIA.
- NUMEROS GENERADORES DE OBRA
- ESQUEMA, CROQUIS O DIBUJO DE NÚMEROS GENERADORES
- CARÁTULA COMPARATIVA DE INSUMOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MATERIALES.
- FORMATO FACTURAS
- FORMATO RECIBOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MANO DE OBRA.
- FORMATO DE JORNALES.
- FORMATO DE DESTAJOS.
- CARATULA DE COMPROBACION DE MAQUINARIA.
- REPORTE FOTOGRAFICO.
- COPIA DE NOTAS DE LA BITACORA DE OBRA DE ACUERDO AL PERIODO DE LA MEMORIA.
- BITACORA ORIGINAL EN EL CASO DE FINIQUITO

Los documentos deberán de firmarse y sellarse por el Director de Obras Públicas, Presidente Municipal o Encargado de la Hacienda Municipal, además de contener la validación del representante de la Secretaría de Desarrollo Rural ante el Municipio, en este caso el supervisor regional que esta designe para tal fin.

En ningún caso se dará por terminada la obra sin previa comprobación de la aportación municipal (Facturas Originales).

10. PROCESO DE GASTOS DE OPERACIÓN

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la Secretaría de Desarrollo Rural podrá destinar recursos de hasta el 3% (tres por ciento) del presupuesto asignado al Programa, los cuales serán ejercidos por la Secretaría.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

12. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

12.1. Indicadores de resultados

Existen tres indicadores de resultados

12.1.1 Porcentaje de Población Rural beneficiada con Infraestructura Social Básica por el programa FISE. Este indicador muestra el porcentaje de población beneficiada con la construcción de Infraestructura Social Básica (electrificación, agua potable, drenaje, casas de salud, espacios comunes como canchas de usos múltiples, empedrados, etc.) en relación a la población rural en localidades menores a 4,000 habitantes y fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

12.1.2 Empleos temporales detonados por el programa FISE. Este indicador secundario muestra los empleos temporales generados por la construcción de obras. Este último beneficia principalmente a personas de Localidades en pobreza extrema y rezago social.

12.1.3 Número de Obras de Infraestructura Social Básica. Este indicador complementario refleja el número de obras de infraestructura social básica construidas mediante el programa FISE en los Municipios de Jalisco.

13. AUDITORÍA, CONTROL Y VERIFICACION

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.



14. TRANSPARENCIA

14.1. Difusión, operación y ejecución

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Rural <http://www.seder.gob.mx> en su portal de transparencia.

14.2 Contraloría Social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

16. TRANSITORIOS

PRIMERO.

Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, tomando vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.

Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa FISE publicadas con fecha anterior a este documento.

LAE ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ

Secretario de Desarrollo Rural

(RÚBRICA)



**GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$18.50
2. Número atrasado	\$26.00
3. Edición especial	\$26.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$1,030.00
2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.50
3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,030.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$262.50

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

MARTES 28 DE FEBRERO DE 2012
NÚMERO 15. SECCIÓN X
TOMO CCCLXXII

REGLAS de operación del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal. Pág. 3

de Jalisco

